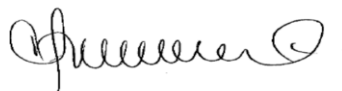


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 8 de noviembre de 2021. Se deja constancia que por reparto del día cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se recibe demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por el señor JAIRO IVAN PEREZ CARDENAS a través de apoderado judicial, contra la señora DIANA ROCIO PARRA CORTES. Se anexan los siguientes documentos:

- Poder conferido por el señor JAIRO IVAN PEREZ CARDENAS al abogado MIGUEL SANTIAGO BOCANEGA ROCHA (fl.2).
- Formato Único Compensación de Asignación (fl.4)
- Cedula de Ciudadanía de la señora DIANA ROCIO PARRA CORTES (fl.4)
- Cedula de Ciudadanía del señor JAIRO IVAN PEREZ CARDENAS (fl. 4 al reverso)
- Cedula de Ciudadanía del señor MIGUEL SANTIAGO BOCANEGA ROCHA (fl.5)
- Tarjeta Profesional del abogado MIGUEL SANTIAGO BOCANEGA ROCHA (fl. 6).
- Registro Civil de Nacimiento del señor JAIRO IVAN PEREZ CARDENAS (fl.7)
- Partida de Matrimonio de las partes expedido por la Parroquia Nuestra Señora del Carmen (fl.8)
- Registro Civil de Nacimiento de la señora DIANA ROCIO PARRA CORTES (fl.9).
- Registro Civil de Matrimonio de las partes (fl.10).
- Cedula de Ciudadanía del señor JAIRO IVAN PEREZ CARDENAS (fl.11).
- Cedula de Ciudadanía de la señora DIANA ROCIO PARRA CORTES (fl.11 al reverso).
- Sentencia No.015 del 13 de abril de 2021 expedida por este Despacho (fls.12-13).
- Certificado de Tradición con No. 106-15435 (fls.14-16).
- Escritura Publica 2091 del 30 de Noviembre de 2009 (fls.17-23).
- Historial del vehículo con placas AEA46F expedido por la Inspección Municipal de Tránsito y Transporte (fl.23).
- Letras de cambio firmadas por el señor JAIRO IVAN PEREZ CARDENAS (fls.24-26)
- Titulo valor de Pagare firmados en blanco (fls.27-28).
- Cedula de Ciudadanía del señor JOSE OMAIRO OSPINA DUQUE (fl.29).
- Guía de valores de referencia de valor de vehículos (fls.30-35).
- Carta de Presentación Avaluó Inmueble Urbano (fls. 36-58).
- Pantallazo de envío de la demanda a las partes mediante correo electrónico (fl.59).
- Escrito de la demanda. (fl. 60-65).



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

El señor JAIRO IVAN PEREZ CARDENAS por intermedio de apoderado judicial, promueve solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL contra la señora DIANA ROCIO PARRA CORTES, teniendo en cuenta que en este Despacho judicial se tramitó la demanda de divorcio y se declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por JAIRO IVAN PEREZ CARDENAS y DIANA ROCIO PARRA CORTES, esta falladora es competente para conocer del presente trámite.

Auto Interlocutorio No. 684
Radicado No. 2021-00364
Demandante: JAIRO IVAN PEREZ CARDENAS
Demandada: DIANA ROCIO PARRA CORTES
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Sin embargo, analizado el escrito presentado, se evidencia no se aportó con la demanda el Registro Civil de matrimonio con la respectiva nota de divorcio conforme al numeral 2º art. 90 C.G.P.).

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 90 ídem, se le concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Se reconocerá personería jurídica al apoderado de la parte demandante doctor MIGUEL SANTIAGO BOCANEGRA ROCHA identificado con T.P. No. 335.577 del C.S.J.

Luego, conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL presentada por el señor JAIRO IVAN PEREZ CARDENAS, mediante apoderado judicial, contra la señora DIANA ROCIO PARRA CORTES.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de serle rechazada.

TERCERO. Reconocer Personería Jurídica al abogado MIGUEL SANTIAGO BOCANEGRA ROCHA identificado con tarjeta profesional No. 335.577 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar judicialmente al señor JAIRO IVAN PEREZ CARDENAS en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 684
Radicado No. 2021-00364
Demandante: JAIRO IVAN PEREZ CARDENAS
Demandada: DIANA ROCIO PARRA CORTES
Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 191 del 11 de noviembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria